

Al existir equivalencia en los valores de los bienes a permutar, no se ha de satisfacer cantidad económica alguna.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes, antes descritos.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Sevilla, 24 de febrero de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 65/95 RG 278.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/95. R.G. 278, interpuesto por D.º Mercedes Martín Macías contra la Orden de 28 de octubre de 1994, por la que se convoca Concurso de Mérito para la provisión de plazas vacantes del Grupo III con personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

- 1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/95.
- 2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de marzo de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de febrero de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca una beca para la realización de estudios postgraduados europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) en el curso 1995/96. (BOJA núm. 34, de 2.3.95).

Advertido error en la Resolución de 22 de febrero de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca una beca para la realización de estudios postgraduados europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) en el curso 1995/96; se procede a su rectificación.

En la base 6.2, párrafo primero, página 1.700, donde dice: «El total importe de la beca se imputará al concepto presupuestario 01.12.31.01.00.481.00.13A.9 y se hará efectivo de la siguiente forma».

Debe decir: «El total importe de la beca se imputará a los conceptos presupuestarios 01.11.31.01.00.481.00 y 31.11.31.01.00.481.00 1996, y se hará efectivo de la siguiente forma, de acuerdo a los créditos plurianuales correspondientes».

En la base 6.2, párrafo tercero, página 1.700, donde dice: «La ayuda para gastos personales se transferirá

en dos pagos de 150.000 ptas., uno en marzo y otro en junio, ambos de 1996; a la cuenta corriente que designe el beneficiario».

Debe decir: «La ayuda para gastos personales se transferirá en dos pagos de 150.000 ptas., uno en noviembre de 1995 y otro en junio de 1996, a la cuenta corriente que designe el beneficiario».

Sevilla, 2 de marzo de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3543/94.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección 1.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en razón al recurso contencioso-administrativo número 3543/94 interpuesto por la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol -Aehcos- y Asociación Patronal de Apartamentos Turísticos Málaga -Apartur- contra la Orden de 24 de octubre de 1994, por la que se autorizan las tarifas de agua potable de Ronda (Málaga), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 173, de 2 de noviembre de 1994, en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

RESUELVO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3543/94, formulado por la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol -Aehcos- y Asociación Patronal de Apartamentos Turísticos Málaga -Apartur-.

2.º Emplazar al Ilmo. Ayuntamiento de Ronda (Málaga) para que pueda comparecer y personarse, si a su derecho conviniese, ante la referida Sala, en forma legal, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al del emplazamiento.

3.º Emplazar, asimismo, a terceros interesados, para que puedan comparecer y personarse, ante la referida Sala, en forma legal, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

5.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CORRECCION de errata de la Orden de 29 de diciembre de 1994, por la que se autoriza la fusión por absorción de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. (BOJA núm. 4, de 12.1.95).

Advertida errata en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página 227, 2.º columna, línea 45, donde, dice:

«en el artículo 12 del Decreto de 14 de marzo de 1993, por»; debe decir:

«en el artículo 12 del Decreto de 14 de marzo de 1933, por».

Sevilla, 23 de enero de 1995

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1620/93, interpuesto por Laboratorios Farlabo, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1620/93, promovido por Laboratorios Farlabo, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Laboratorios Farlabo, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contienen. Sin costas.

Sevilla, 3 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de febrero de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar.

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo 1978 (BOE del 17) y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 27), que regulan la pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y a los efectos de fijar los plazos de las convocatorias, inscripciones, constitución de comisiones calificadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas en este año.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones actualmente regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado, según los cuestionarios vigentes aprobados por las órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes.

Segundo. Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes a este año comenzarán los días

10 de mayo y 22 de noviembre, respectivamente, y se ajustarán a lo dispuesto en la presente Resolución.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán solicitar la celebración de convocatorias especiales a esta Dirección General. Dicha solicitud será tramitada con una antelación de al menos dos meses a la fecha propuesta de celebración.

Tercero. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta del Servicio de Inspección Educativa respectivo, propondrá a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, al menos con diez días hábiles de antelación a la apertura del plazo de inscripción, los Institutos de la provincia en los que se podrán realizar las inscripciones, indicando en cada caso las profesiones que podrán ser objeto de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas. Se entenderá aceptada la propuesta si no existe notificación contraria al menos cuatro días antes de la fecha inicial al plazo de inscripción.

Cuarto. En el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se expondrá la relación de Institutos de su demarcación en los que se podrán efectuar las inscripciones, indicando las profesiones que en cada caso correspondan. Asimismo, se remitirá a cada Instituto de la provincia una copia de la mencionada relación para que se haga pública.

Quinto. La inscripción en cada convocatoria se efectuará en los plazos comprendidos entre el 17 y el 26 de abril para la primera convocatoria y del 25 de octubre al 4 de noviembre para la segunda, utilizándose para ello el modelo del Anexo I de esta Resolución.

Sexto. Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas los mayores de dieciocho años, no escolarizados en régimen ordinario, en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en posesión de un diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional, homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (BOE de 12 de abril).

b) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y acrediten como mínimo un año de actividad laboral.

c) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y tengan superadas todas las disciplinas en alguna de las áreas de conocimiento de los dos cursos.

d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional.

e) Que acrediten como mínimo un año de actividad laboral y sean Bachilleres Elementales, Graduados Escolares o posean el Certificado de Estudios Primarios.

f) Los profesionales que, sin cumplir ninguna de las circunstancias citadas en los párrafos anteriores, acrediten más de un año de actividad laboral y posean suficiente madurez. Esta madurez será estimada por una Comisión de Valoración, que basará su juicio en la documentación complementaria entregada por el interesado al solicitar su inscripción, y que podrá proceder a entrevistarle. Dicha Comisión será nombrada por el Delegado Provincial de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la presente Resolución.

Los requisitos de los aspirantes a que se refiere el presente punto sexto deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de inscripción.